



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen número VI/2012/001

H. Consejo General Universitario
Presente

A esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones fue turnado el expediente que contiene el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas en contra del C. [REDACTED] **1** substanciado por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), del cual se desprenden conductas que constituyen infracciones a la norma universitaria, en particular por actos de acoso y hostigamiento dentro de las instalaciones universitarias en contra de la C. [REDACTED] **2** y:

Resultando:

1. Que mediante oficio No. CUCEA/377/11-OR, de fecha 22 de noviembre de 2011, signado por el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Presidente del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, turnó el expediente del C. [REDACTED] **3** alumno de la Licenciatura en Contaduría del citado Centro Universitario; lo anterior, a fin de solicitar a este órgano de gobierno el seguimiento pertinente del caso, ya que se argumenta que el referido estudiante presenta un brote de esquizofrenia y representa un peligro inminente para la comunidad universitaria del CUCEA y en particular para la C. [REDACTED] **4** alumna de dicho Centro, puesto que el alumno señalado ha realizado actos de acoso y hostigamiento en su contra dentro de las instalaciones universitarias.
2. Que del expediente se advierte que la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del CUCEA llevó a cabo el procedimiento establecido en la norma universitaria hasta la etapa anterior a la emisión de la resolución, por lo que mediante oficio arriba citado, remitió ante esta Comisión dicho expediente como sustento para solicitar la expulsión definitiva del alumno mencionado, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de los estudiantes y profesores que se han visto amenazados en su integridad física.
3. Que esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, se avocó al conocimiento del expediente señalado en el punto anterior en sesión de fecha 05 de diciembre del 2011, acordando lo siguiente:

3.1.1. **ACUERDO.** Se tiene por recibido el escrito de fecha 22 de noviembre de 2011, signado por el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Presidente del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, por medio del cual, turna el expediente del C. [REDACTED] **5** alumno de la Licenciatura en Contaduría del citado Centro Universitario; lo anterior, a fin de solicitar a este órgano de gobierno dé el seguimiento pertinente del caso, ya que se argumenta que el referido estudiante presenta un brote de esquizofrenia y representa un peligro inminente para la comunidad universitaria del CUCEA.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/001

3.1.2. **ACUERDO.** En consideración a las atribuciones que la norma le confiere a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, particularmente en las fracciones II y V del artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, y una vez admitido el expediente relacionado con el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas, substanciado por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del citado Centro Universitario en contra del C. [REDACTED] **6** esta Comisión se pronuncia como autoridad competente para resolver en definitiva el procedimiento.

3.1.3. **ACUERDO.** Atendiendo a lo anterior y aplicando supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco en sus artículos 109, fracción V, y 110, que establecen que deberán ser notificadas personalmente las partes cuando se haga saber el envío de los autos a otro tribunal, asimismo del cambio del personal del tribunal cuando el negocio esté pendiente de sentencia, se ordena que se notifique al C. [REDACTED] **7** que el expediente relacionado con el procedimiento de responsabilidad administrativa del cual es sujeto ha sido turnado a esta Comisión, para efecto de emitir la resolución final en los términos señalados por la norma universitaria.

3.1.4. **ACUERDO.** Solicítese a la Oficina del Abogado General, Comité de Apoyo Técnico de la Comisión, analizar los elementos que integran el expediente para estar en condiciones de emitir la resolución correspondiente, en el plazo previsto en el artículo 213 del ordenamiento citado.

4. Que en seguimiento a los acuerdos de este Órgano de Gobierno, en sesión de fecha 05 de diciembre de 2011, mediante Of. IV/12/2011/2332/VI, de fecha 19 de diciembre de 2011, suscrito por el Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos de esta Comisión, dirigido al C. [REDACTED] **8** se le notificaron dichos acuerdos el día 09 de enero del presente año.

Que una vez narrado lo anterior, esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, procede a emitir la resolución final, de conformidad con los elementos que constan en el expediente disciplinario respectivo y:

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que esta Casa de Estudios se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; su Ley Orgánica, y las normas que de la misma deriven, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2 de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/001

- III. Que como lo señala la fracción I del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, tiene como fines la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- IV. Que la educación que imparte esta Casa de Estudios se ha encausado a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomentando a la vez en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley Orgánica.
- V. Que el H. Consejo General Universitario es el Máximo Órgano de Gobierno de esta Casa de Estudios, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Orgánica.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario proponer, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la comunidad universitaria, por la comisión de las faltas establecidas por el Título Séptimo del Estatuto General; así como la de desahogar las consultas, estudios o dictámenes que sobre los asuntos de su competencia, le remitan las autoridades universitarias, lo anterior según lo previsto por las fracciones II y V del artículo 90 del Estatuto General.
- VIII. Que la comunidad universitaria está integrada entre otros, por los alumnos de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto por la fracción II del artículo 10 de la Ley Orgánica.
- IX. Que el C. [REDACTED] es alumno de esta Casa de Estudios, según lo determinado por el artículo 20 de la Ley Orgánica, toda vez que cumplió con los requisitos de ingreso establecidos por la normatividad aplicable, siendo admitido por la autoridad competente, el cual se encuentra inscrito en el programa académico de la Universidad correspondiente a la Licenciatura en Contaduría impartida en el CUCEA, lo anterior se acredita con el documento oficial de esta Casa de Estudios correspondiente al kardex de estudiante, mismo que forma parte integral del expediente del cual se desprende la situación escolar activa del denunciado.
- X. Que los miembros de la comunidad universitaria son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley Orgánica, el Estatuto General y sus Reglamentos, así lo dispone el artículo 204 del Estatuto General.
- XI. Que se definen como causas generales de responsabilidad entre otras, la de conducirse con hostilidad o coacción en actos concretos, en contra de cualquier universitario o grupo de universitarios, por razones ideológicas o de orden puramente personal; de conformidad con lo establecido por la fracción III del artículo 90 de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/001

- XII. Que la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del CUCEA en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica, así como en lo establecido en los artículos 209 al 213 del Estatuto General y de conformidad con la fracción III del artículo 14 del Estatuto Orgánico de dicho Centro, realizó la investigación correspondiente, y substanció el procedimiento establecido en la norma universitaria a efecto de estar en condiciones de proponer a este Órgano de Gobierno las sanciones que, en su caso, deban aplicarse si así procediere.
- XIII. Que esta Comisión, para efectos de esta resolución, tomó en cuenta aquellos hechos, declaraciones, informes y demás elementos relacionados con la conducta del C. [REDACTED] [10] dentro de los recintos universitarios, documentos que obran en el expediente.
- XIV. Que conforme a lo anterior y del resultado del análisis del expediente, esta Comisión precisa lo siguiente:
- a) El procedimiento se inició a partir de la denuncia presentada ante la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del CUCEA por parte de la C. [REDACTED] [11], alumna del Centro Universitario multicitado, en contra del C. [REDACTED] [12] por conducirse con hostilidad y en actos concretos hacia su persona por razones de orden personal, puesto que ha acosado sexualmente dentro de las instalaciones universitarias a la quejosa mediante una serie de actos y cartas suscritas por el presunto infractor, las cuales obran en el expediente.

Respecto de tales señalamientos, el denunciado no aportó pruebas que desvirtuaran los hechos que se le imputaron, o elementos que atenuaran su responsabilidad.

Asimismo, el día 15 de septiembre de 2011, la alumna formuló formal querrela en contra del C. [REDACTED] [13] por el delito de acoso sexual ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Agencia del Ministerio Público 24 C, Averiguación Previa 13699/2011.

De igual manera, del expediente se advierten declaraciones de distintos miembros de la comunidad universitaria del CUCEA, que señalan la conducta del C. [REDACTED] [14] como inapropiada, irrespetuosa, provocativa y hasta un tanto agresiva para con los maestros.

Por su parte, el C. José Eduardo Alaniz Peérez profesor adscrito al CUCEA bajo protesta de decir verdad, manifestó su queja en contra del C. [REDACTED] [15] describió las agresiones y faltas de respeto realizadas por dicho alumno durante la clase impartida, señalando innumerables ocasiones la conducta inadecuada e impertinente del alumno, señalando además la necesidad de que éste reciba atención profesional.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen número VI/2012/001

Por otra parte, se cuenta con la declaración de la C. Sandra Berenice Cabrera Reynoso, quien fue profesora del C. [REDACTED] 16 quien manifiesta que al exigirle a dicho alumno el cumplimiento de sus obligaciones en clase, los demás alumnos le comentaron que tuviera cuidado con él, por las agresiones o conducta que pudiera tener en su contra, además de señalar que de la misma forma tiene temor de las acciones que el alumno pueda ejercer en su contra y en contra de los alumnos.

- b) Mediante oficio CUCEA/CE/SA/11, de fecha del 03 de octubre de 2011, suscrito por la Lic. Adriana Holguín Bernal, responsable del Programa de Atención Psicológica del CUCEA, dirigido al Dr. Adrián de León Arias, Secretario Académico de dicho Centro, informó que el C. [REDACTED] 17, alumno de la Licenciatura en Contaduría Pública, asistió a sesiones de terapia individual, presentando un cuadro denominado en el *Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales VI* como "Trastorno Delirante" además de presentar "Rasgos Esquizoides" los cuales pueden desarrollar una patología mayor en el futuro en caso de no recibir atención, por lo que hizo una serie de recomendaciones consistentes en lo siguiente:

- Referirlo y coordinarse con el Instituto Jalisciense de Salud Mental para que reciba apoyo psiquiátrico;
- Que continúe con las terapias en el Programa de Atención Psicológica para continuar con su tratamiento y/o supervisión;
- y
- Trabajar para su integración y/o adaptación al Centro Universitario.

Las evaluaciones realizadas al C. [REDACTED] 18 y sus resultados integran el expediente.

- XV. Que atendiendo a lo anterior y a la condición mental en que se encuentra el C. [REDACTED] 19 como miembro de esta comunidad universitaria, esta Comisión considera necesario que el alumno reciba el seguimiento y tratamiento adecuado que ayude a su completa recuperación, mediante su atención en una institución de salud pública como lo es el Instituto Jalisciense de Salud Mental, sin poner en peligro a los demás universitarios.

- XVI. Que es así, que esta Casa de Estudios como responsable de salvaguardar los intereses y la integridad física de los miembros de su comunidad dentro de sus recintos universitarios, acuerda suspender indefinidamente al C. [REDACTED] 20 en tanto no cuente con un documento oficial de una institución de salud pública que establezca y por consiguiente demuestre que se encuentra listo para reintegrarse a la sociedad y en consecuencia a un plantel educativo.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/001

- XVII.** Que cabe reiterar que la educación que imparte la Universidad de Guadalajara siempre tenderá a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomentando a la vez en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad, por lo que, en todo momento velará por la seguridad de los miembros de su comunidad universitaria dentro de sus planteles educativos y centros de trabajo.
- XVIII.** Que para efectos de la emisión de esta resolución, el Mtro. Jaime Prieto Pérez, Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), nombrado miembro de esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones en sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 28 de octubre de 2011, se excusa para conocer y emitir voto alguno respecto del presente asunto, en virtud de formar parte de la comunidad universitaria adscrita al CUCEA, de la cual es alumno el ahora denunciado. Lo anterior, atendiendo a los principios de libertad e imparcialidad que deben regir las funciones de la Comisión, aplicando por analogía lo establecido por el artículo 26 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, que textualmente señala:

"Los miembros de la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General serán evaluados en su dependencia de adscripción, en caso de estar adscritos a la Administración General serán evaluados por la comisión especial de la misma y se excusarán de participar en la evaluación de su expediente."

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. El C. [REDACTED] **21** alumno de la Licenciatura en Contaduría Pública adscrito al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, es responsable de la infracción prevista en la fracción III, artículo 90, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, en virtud de las consideraciones vertidas en el presente dictamen, por lo que se le **suspende en sus derechos como alumno indefinidamente, en tanto no cuente con un documento oficial de una institución de salud pública que establezca y por consiguiente demuestre que se encuentra apto para reintegrarse a un plantel educativo.**

SEGUNDO. La suspensión iniciará a partir del día siguiente de su notificación, misma que deberá llevarse a cabo de manera personal C. [REDACTED] **22** alumno de la Licenciatura en Contaduría Pública adscrito al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al titular del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y demás dependencias involucradas.

UNA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen número VI/2012/001

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

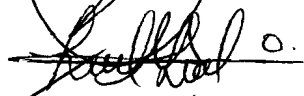
Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero de 2012
Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del
H. Consejo General Universitario


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente Sustituto de la Comisión


Dr. Salvador Mena Munguía


Mtro. José Arturo Flores Gómez


C. Laura Lorena Razón Gallegos


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

